



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 031 -2010-SERNANP

Lima, 24 FEB. 2010

VISTO:

El Informe Nº 073-2010-SERNANP-OAJ del 22 de febrero del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE - y en su autoridad técnica normativa;

Que, la protección de las Áreas Naturales Protegidas tiene como objetivo, entre otros, proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país, de conformidad con el artículo 2º, literal k), de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, se encuentra previsto en el inciso j) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM, que el SERNANP tiene como función, otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2009-MINAM, establece que el SERNANP es la Autoridad Nacional Competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la norma antes glosada señala que una de las modalidades de otorgamiento es la concesión, modalidad por la cual se otorga el aprovechamiento económico no consuntivo del recurso natural paisaje y/o sus



componentes con el fin de brindar servicios turísticos. En esta modalidad se incluyen aquellos proyectos turísticos que requieran desarrollar infraestructura o estructura turística en una o más sitios de dominio público al interior del Área Natural Protegida;

Que, en concordancia con ello, según lo normado en el inciso b) del artículo 4° del precitado Decreto Supremo, corresponde al SERNANP otorgar concesiones y contratos de servicios turísticos mediante Resolución Presidencial;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene el Principio de Desconcentración, según el cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos;

Que, en base al citado principio y lo expuesto en el informe del visto, resulta procedente delegar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la facultad de otorgar concesiones y contratos de servicios turísticos, teniendo en cuenta que el inciso l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como función de dicha Dirección suscribir contratos, permisos, autorizaciones u otros mecanismos establecidos por la normatividad de la materia, referidos a la prestación de servicios turísticos y recreativos en sitios de su competencia identificados, dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11°, incisos a) y h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de otorgar concesiones y contratos de servicios turísticos, dentro del ámbito de Áreas Naturales Protegidas, tanto para los procesos de concurso público como para los procesos de adjudicación directa.

Artículo 2°.- La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo sobre las acciones implementadas en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado